



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 233

DE 23 DE ABRIL DE 2020

Ing. Alfonso Raúl Lema Gross

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TARIJA HA SANCIONADO LA LEY DE:

"LOTES BALDIOS"

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA
DECRETA:**

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto regular acciones sobre los lotes baldíos ubicados en el área urbana del Municipio de Tarija.

Artículo 2. (Marco Competencial)

La presente Ley se fundamenta en la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, establecida por los numerales 5 y 29 parágrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 3. (Finalidad)

Promover una cultura ambiental y de protección de la salud pública de la población en la ciudad de Tarija.

Artículo 4. (Ámbito de aplicación)

El ámbito de aplicación de la presente ley es el área urbana del Municipio de Tarija.

Artículo 5. (Definiciones)

- a) **Área urbana:** Superficie territorial delimitada por la Ley Municipal Nº 110, modificada por la Ley Municipal Nº 118.
- b) **Propietario:** Es la persona natural o jurídica que cuenta con el derecho de propiedad sobre un bien inmueble.
- c) **Poseedor:** Es la persona natural o jurídica que sin contar con el derecho propietario, posee un bien inmueble como propio.
- d) **Lote baldío:** Terreno que no está edificado y se encuentra sin ningún tipo de cuidado, mantenimiento ni limpieza.

Artículo 6. (De las Obligaciones)

- I. Todos los propietarios y poseedores de lotes baldíos, sean personas jurídicas o naturales, ubicados en el área urbana del Municipio de Tarija, tienen la obligación de realizar el mantenimiento y limpieza del lote baldío consistente en la eliminación de malezas y todo tipo de basuras o desperdicios que afecten al ornato, la salud y seguridad pública.
- II. Se prohíbe la quema de basura, malezas, desperdicios dentro del lote baldío, por afectación del medio ambiente.
- III. Los propietarios de terrenos con cerramientos perimetrales están obligados a realizar la limpieza y mantenimiento adecuado.

Artículo 7. (Identificación de terrenos o lotes baldíos)

- I. La autoridad competente del Órgano Ejecutivo Municipal deberá identificar los lotes baldíos que provocan perjuicios a los vecinos, generan inseguridad o afectan al interés colectivo de la zona o el barrio.
- II. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la unidad municipal competente emitirá los informes técnicos y legales pertinentes para la ubicación del lote baldío, como también la identificación de los propietarios o poseedores, para su notificación respectiva.



PUBLICADA

Tarija, 06 de MAYO del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 233
DE 23 DE ABRIL DE 2020

Artículo 8. (De la limpieza de lotes baldíos)

- I. Identificado el terreno o lote baldío, los propietarios, poseedores o detentadores desde su legal notificación tendrán un plazo para efectuar la limpieza y mantenimiento, el mismo que será establecido mediante reglamentación por el Órgano Ejecutivo Municipal.
- II. La autoridad competente del Órgano Ejecutivo Municipal realizará las notificaciones, procesos administrativos y suscripción de documentos de obligaciones con los propietarios o poseedores de lotes baldíos para la limpieza y mantenimiento, conforme al procedimiento administrativo vigente.

Artículo 9. (Infracciones)

Se constituyen en infracciones:

1. Cuando el propietario o poseedor del lote baldío no concurra ante la autoridad competente municipal, pese a su legal notificación.
2. Cuando el propietario o poseedor del lote baldío no cumpla con la limpieza y mantenimiento de lotes baldíos, conforme al plazo y las obligaciones asumidas.

Artículo 10. (Sanciones y Medidas Preventivas)

- I. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley por parte de propietarios, poseedores o detentadores de bienes inmuebles, lotes baldíos, dará lugar al inicio por parte del Órgano Ejecutivo Municipal de las acciones administrativas y legales correspondientes, estableciéndose las siguientes sanciones:

1.- INCUMPLIMIENTO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

- a) El pago en bolivianos (Bs.) de una multa equivalente a una (1) Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) por metro cuadrado (m²), el mismo que deberá ser cancelado en un plazo de hasta treinta (30) días calendario desde su legal notificación.
- b) Si además de pagar la primera multa y si persistiera el incumplimiento para el mantenimiento y limpieza de lotes baldíos, se aplicará multa adicional equivalente a una décima (0,1) de Unidades de Fomento de Vivienda (UFV) diaria por metro cuadrado (m²), el mismo que deberá ser en un plazo de hasta noventa (90) días calendario desde su legal notificación.

2.- QUEMA DE BASURA O MALEZA

El pago en bolivianos (Bs.) de una multa equivalente a cinco décimas (0,5) de Unidades de Fomento de Vivienda (UFV) por metro cuadrado (m²), el mismo que deberá ser cancelado en un plazo de hasta treinta (30) días calendario desde su legal notificación.

- II. Para los propietarios o poseedores de lotes baldíos que cumplan con la limpieza y mantenimiento, antes del vencimiento del plazo otorgado para el pago de las multas, las mismas quedarán sin efecto legal, previa verificación por parte de la autoridad municipal competente.

Artículo 11. (Socialización)

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá socializar la presente Ley a través de actividades de información y comunicación social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para lograr el cumplimiento de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá destinar los recursos para el fortalecimiento de la Entidad Descentralizada de Ordenamiento Territorial.

SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, elaborará un censo de los lotes baldíos existentes en la ciudad de Tarija.

TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, deberá instruir a las reparticiones bajo su dependencia la limpieza de áreas verdes y de equipamiento municipales.



PUBLICADA
Tarija, 06 de MAYO del año 2020



CONCEJO MUNICIPAL DE TARIJA

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

**LEY MUNICIPAL Nº 233
DE 23 DE ABRIL DE 2020**

CUARTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, como incentivo a los propietarios o poseedores, deberá realizar el retiro de la maleza resultado de la limpieza de lotes baldíos.

QUINTA.- El Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, elaborará la reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. – Se abroga la Ordenanza Municipal 037/2009 de fecha 19 de mayo de 2009.

Remítase, la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Ing. Alfonso Raúl Lema Grossa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Esther García Andrade
CONCEJAL SECRETARIA

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal de esta Provincia.

Palacio Consistorial de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, a los... 29 días del mes de abril del año dos mil veinte.


Lic. Rodrigo Díaz Mercera
ALCALDE MUNICIPAL DE TARIJA

